

FOLLETIN DE EL IDÓLATRA DE GALICIA,

PERIÓDICO SABATINO

DE LITERATURA, CIENCIAS Y ARTES EN JENERAL, HISTORIA MORAL Y COSTUMBRES.

PUNTOS DE SUSCRICION: en esta ciudad Establecimiento Tipográfico de la redaccion y librerías de Perez y Rey Romero. Coruña, en la de Perez. Ferrol, en la de Tajoera. Orense, en la de Gomez Pazo. Lugo, en la de Pujol. Mondoñedo y demas puntos de Galicia en las Administraciones de correos y fuera de ella en las principales librerías de la Península. **PRECIOS DE SUSCRICION:** en esta ciudad por un mes 4 rs. por tres 11, por seis 20: fuera de ella por un mes 5, por tres 14, por seis 26. Franco de porte.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO

Por decreto de 25 de Noviembre último resuelve su S. A. el Rejente del Reino cese en su cargo y firma de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion, por llegada del que lo es en propiedad D. Manuel Infante, el que durante su ausencia lo desempeñaba interinamente D. José Alonso.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—*Circulares.*—

Eesmo. Sr.: Se ha enterado el Rejente del Reino de cuanto espone la diputacion provincial de Toledo al consultar en su escrito de 28 de Octubre último, dirigido á este ministerio por el del cargo de V. E., si ha de conceder ó no las permutas que algunos quintos del reemplazo de 1840, á quienes cupo en suerte el ser destinados al ejército, solicitan se les permita hacer con otros de los que la misma destinó á su reserva ó milicias provinciales. Y considerando que los efectos del sorteo de que tratan el artículo 3.º de la ley de 14 de Agosto último y el decreto de

30 del mismo, no solo no destruyen, sino que ni aun afectan la cualidad y condicion de quintos de un mismo reemplazo que hasta ahora conservan los procedentes ó que procedan del de 1840; por lo cual no pueden los que lo sean perder el derecho que tienen á sustituirse en el servicio por cualquiera de los medios que la ordenanza de reemplazos les permite, se ha servido S. A. declarar que conforme á lo prescrito en el art. 92 de la misma, los quintos del actual reemplazo de 1840 y 1841 destinados y que por la suerte se destinen al servicio en el ejército, pueden sustituirse en él por cambio de número con otros del reemplazo de su mismo año y provincia, destinados ó que se destinan á su reserva en la forma y bajo las condiciones prescritas en el artículo 93 de dicha ordenanza; haciéndolo ambos permutantes dentro del término que para la sustitucion se establece en el 90; y el cual ha de empezar á contarse para los que tengan pendientes solicitudes de esta especie en la forma prevenida en la ley de 3 de Noviembre de 1837. Lo digo á V. E. &c.

Ecsmo. Sr.: El capitán general del 11.º distrito (Burgos) hizo presente las dificultades que resultarían de que los quintos del actual reemplazo destinados por la suerte á Milicias provinciales se sustituyan en el servicio militar con licenciados del ejército pertenecientes á provincias á larga distancia de las de sus sustitutos. Tomadas en consideración sus observaciones por el Rejente del Reino; y en justa y debida consecuencia del principio de la localidad posible, que en todo tiempo ha sido y ahora continúa siendo la índole de la institución de las Milicias provinciales, según lo declarado en la Real orden de 21 de Setiembre último, de que es adjunta copia; como así mismo para prevenir los inconvenientes de una sustitución ilimitada en aquellos cuerpos, incompatible con la base de su legítima y peculiar organización, se ha servido S. A. declarar que la facultad que tienen de sustituirse en el servicio aquéllos quintos del actual reemplazo de 500 hombres destinados por la suerte á las Milicias provinciales con licenciados del ejército, y mozos ó viudos sin hijos de 25 á 30 años, conforme al art. 92 de la ordenanza de reemplazos, y el único de la ley de 4.º de Mayo de 1838, debe entenderse y se entienda limitado á que solo lo hagan con licenciados del ejército, milicias y cuerpos francos, como asimismo con mozos ó viudos sin hijos, que á las circunstancias y condiciones del art. 94 de la ordenanza y único de la precitada ley, añadan como precisa é

indispensable la de pertenecer á pueblos de las mismas provincias de sus sustituidos.

Quiere igualmente S. A. que esta declaración no perjudique á los casos de sustitución ya admitida y ejecutada, cuyos inconvenientes queda encargado de corregir el inspector general de Milicias, bien sea por recíprocas traslaciones de estos sustitutos á los cuerpos de sus respectivas provincias, ó bien por otro medio cualquiera que considere compatible con la índole de la institución. Y de órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1841.—Señor Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península.
(Gaceta de Madrid 26 de Noviembre de 1841.)

Carretera jeneral de Vigo á Castilla.—Año de 1841.—Distrito de Orense.—Estado de las obras ejecutadas en el mes de Octubre.

670 varas lineales de roturación y esplanación.

280 varas cúbicas de desmonte en tierra.

2,276 idem idem de idem en piedra.

3,051 idem idem de rellenos.

222 idem idem de muros de sostenimiento con mezcla.

150 idem idem de id. en seco

5 hiladas de sillares acorchetados en la cepa del puente Barbantiño.

8 id. en los estribos del mismo.

1 alcantarilla de tapa.
Y finalmente 2 caños de riego.
Operarios empleados en dichas
obras. 301.

Orens 9 de Noviembre de 1841.—
Alejandro Andrade Iañez. (*Gaceta
de Madrid del 27 de Noviembre
de 1841.*)

La del 28 trae algunos nombramientos de Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales.

La del 29 nombrando vários Senadores, y dando las gracias por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, al Capitan del Puerto de Fuenterrabia y á todos los hombres de mar que tripulando cuatro lanchas salvaron con marineró esfuerzo de un horroroso naufragio á la tripulacion de dos quechemarines franceses, *Correo de Duarnez* y el *Nueva Luna*, varados por efecto de un grande temporal de las nueve á las diez y media de la noche al E. de la barra de dicho puerto.

La del 30 por el Ministerio de Gracia y Justicia, nombrando para la plaza de Rejente de la audiencia pretorial de la Habana á D. Juan Ramon Llorente, Ministro togado del Tribunal supremo de Guerra y Marina, al que siguen vários nombramientos de Jueces de primera instancia y promotores fiscales.

Ministerio de Gracia y Justicia.—
Por Real decreto de 28 de Mayo de 1838 se mandaron observar para el réjimen de los colejos de

abogados unos estatutos cuyo art. 1.º dispone que puedan estos ejercer libremente su profesion, con tal que se hallen avecindados y tengan estudio abierto en la poblacion donde residan, sufriendo ademas las contribuciones que como á tales abogados se les impongan, é incorporándose á colejio en el punto donde le haya. Esta disposicion ha sido objeto de várias reclamaciones por juzgarla en contradiccion con el artículo 1.º del decreto espedido por las Córtes en 14 de Julio de 1837, el cual restablece otro decreto dado por las mismas en 8 de Junio de 1823, relativo á que los abogados, médicos y demas profesores aprobados puedan ejercer su profesion en todos los puntos de la monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colejio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local. Habiéndose oido sobre el particular el dictámen del tribunal supremo de justicia, de conformidad con él ha resuelto S. A. el Rejente del Reino que mientras se reunen por este ministerio, en cumplimiento del art. 2.º del decreto de 14 de Julio, las noticias suficientes para arreglar el réjimen de los colejos del modo mas favorable á su objeto, y que sea mas compatible con la libertad en el ejercicio de la profesion, puedan ejercerla los abogados en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colejio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local, debien-

do desempeñar por repartimiento los cargos á que estan sujetos los individuos de los colejos en los asuntos de oficio y los de pobres de solemnidad, pero no en aquellos en que sean parte los establecimientos ó corporaciones que por privilegio sean consideradas como pobres. De órden de S. A. lo digo á V. para su intelijencia y cumplimiento, y á fin de que esa audiencia informe lo que se le ofrezca y parezca para dar el debido cumplimiento al art. 2.º del decreto de 11 de Julio de 1837.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1841.—Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de.... (*Gaceta de 1.º de Diciembre de 1841.*)

Se ha espedido un decreto para que sean admitidos en nuestros puertos á libre plática los buques procedentes de la colonia francesa de Argel que traigan la correspondiente patente de las autoridades sanitarias, visada por nuestro consul ó agente comercial; quedando prohibida la introduccion de efectos contumaces y trapos de desecho procedentes de las escalas de Levante y costas septentrionales de Africa.—Tambien se ha dirigido una orden al presidente de la junta suprema de sanidad, fijando definitivamente el método que ha de seguirse en la expedicion y revisión de las patentes de sanidad, á fin de cortar de raíz los abusos que en esto se notan.—El gefe político de Orense dá parte de haber recorrido varios partidos de la provincia de su mando, los cuales estan en el mejor sentido á favor de la causa constitucional. Hace mención de las mejoras que se estan practicando en

los caminos vecinales y otros ramos interesantes; y concluye esponiendo las providencias que ha dictado para la mejora de las cárceles y de la instruccion primaria.—Finalmente, el comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria participa desde Santander con fecha 30 de Noviembre, que los recios vientos que se habian experimentado aquel dia y el siguiente, han sido causa de no haber podido dirigirse á aquel punto los buques que se hallaban en S. Sebastian y Pasajes.

(*Eco del Comercio.*)

BIBLIOGRAFIA.

Historia del partido Carlista, de sus divisiones, de su Gobierno, de sus ideas y del convenio de Vergara, con noticias Biográficas que dán á conocer cuales han sido D. Carlos, sus jenerales, sus favoritos y principales Ministros: por el Coronel D. Manuel Lassala, un tomo 8.º 19 rs.

(*Librería de Rey Romero.*)

Manual de Curiosidades ó sea recopilacion de noticias históricas, jeográficas, estadísticas, &c. por D. José Gefe de Villa, un tomo 8.º pasta 16 rs.

Elementos de dibujo lineal ó delineacion con láminas finas, por D. Juan Bautista Peyronet, un tomo 8.º pasta holandesa 18 rs.

(*Librería de la Viuda de Compañel.*)

SANTIAGO: 1841.

Establecimiento Tipogr. de la V. é H. de Compañel.

Noticias y anuncios.

BUQUES DE VAPOR.

EMPRESA CANTABRA.

EL PRIMER CORUÑÉS, de la fuerza de 170 caballos, acabado de construir en el departamento del Ferrol, empezará su carrera periódica en el próximo noviembre, desde este puerto al de la Teste de inmediata comunicacion con el de Burdeos por el camino de hierro concluido últimamente, haciendo escala en los de Gijon, Santander y San Sebastian, y regresará por los mismos para seguir á Vigo, Lisboa, Cadiz y vice-versa.

Dicho buque no se detendrá en los puertos de escala, mas que el tiempo preciso para tomar y dejar la carga y pasajeros que conduzca, debiendo llegar á este del de los extremos de la línea, á los quince dias de su salida.

La empresa no ha omitido gasto para combinar la solidez y elegancia en su construccion, con la comodidad de los pasajeros, á quienes ofrece cuanta se puede desear en esta clase de navegacion, y celosa de proporcionarles al mismo tiempo la mayor equidad, ha dispuesto establecer á bordo una fonda, de la cual podrán servirse segun aparezcan, bajo precios fijos conforme á las listas que se hallarán de manifiesto en las respectivas cámaras.

La direccion de la empresa está

á cargo de los señores D. Juan Menendez, D. Bruno Herce y D. Eduardo Santos; y el despacho de billetes de pasajes y carga al del corredor Naviero, Canton de Porlier, número 11.

Coruña 28 de setiembre de 1841.

LIBRERIA

DE REY ROMERO.

SUSCRICIONENS.

EL CLERIGO MENTOR,

Periódico literario, político, religioso. Se publica en Madrid tres veces cada semana, á saber; lunes, miercoles y viernes: y dió principio con el mes de setiembre. Precio de suscripcion 10 rs. al mes y 26 por tres remetido por el correo franco de porte.

HISTORIA LEGAL

DE ESPAÑA

Desde la dominacion Goda hasta nuestros dias. Constará de 3 tomos en 4.^o divididos en 24 cuadernos de 32 á 40 pájinas al precio de 5 rs. franco el porte. De quince en quince dias saldrá un cuaderno.

Los Sres. Suscritores á las obras que abajo se espresan pueden pasar á recoger en la misma librería.

La entrega 29 de testo tomo V. de la Historia de España por Carlos Romey.

La 18 de la de Napoleón por Laurent del Andeché con grabados.

La 26 y última del Gil Blas ilustrado.

La 6^a de las Aventuras de Tellemaco Fenelon, con grabados.

Continuan abiertas estas suscripciones.

Obras que se hallan de venta en la librería de la Viuda é H. de Compañél en Santiago.

TRATADO ELEMENTAL de la Música.

que comprende los conocimientos teóricos del canto y armonía: lo mas interesante sobre contrapunto y composición, con un apéndice sobre el canto eclesiástico. Por D. Joaquin Romero presbítero un tomo en 4.^o rústica 14 rs.

REPRESENTACION

que dirige á la Regencia del Reino el Dr. D. Alejandro Fernandez Busto, un cuaderno en 4.^o rústica 3 rs.

En la librería de Perez.

MACARELLI,

DERECHO POLITICO,

dos tomos 8.^o pasta 25 rs.

BENTHAM

Tratado de Legislacion civil y penal, con los comentarios de Salas 8 tomos rústica 80 rs.

MONTESQUIEU,

del espíritu de las leyes. 4 tomos 60 rs.

HERMOSILLA,

juicio critico de los poetas españoles de la última era: 2 tomos 36 rs.

GANTOS DEL TROVADOR,

por D. José Zorrilla, 3 tomos con el retrato, 54 rs.

MORAL UNIVERSAL.

por Holbach, 3 tomos 8.^o 30 rs.

Estas obras y otras muchas á precios equitativos, se hallarán en la librería de Perez, donde tambien se admiten suscripciones á todas las obras que se publican, tanto en España como en el extranjero.

Noticias y anuncios.

Obras que se hallan por suscripcion en la libreria de la V. é H. de Compañel.

DICCIONARIO PINTORESCO DE HISTORIA NATURAL Y DE AGRICULTURA;

contiene la historia de los animales, vegetales y minerales; la de los meteoeros y fenómenos físicos y demas curiosidades naturales, con una noticia del uso y aplicacion de los productos y seres de cada uno de sus reinos, con 720 láminas en folio primorosamente iluminadas, que representan mas de 5000 objetos de historia natural.

VIAJE PINTORESCO

AL

REDEDOR DEL MUNDO

constará de tres tomos en folio de unas 400 pájinas cada uno, de buen papel y esmerada impresion.

Se publicará de 70 á 75 entregas, de las que se repartirá una semanalmente.

Cada entrega contendrá treinta y dos columnas de testo, y ocho láminas finísimas gravadas sobre acero, que representan las escenas mas interesantes y los objetos mas sorprendentes de todos los paises situados al rededor del globo.

HISTORIA

DEL

ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO,

por el Maestro de Sacy,

(*Royaumont*)

CON 700 LÁMINAS.

TRADUCIDA AL ESPAÑOL.

Esta obra se publica por entregas mensuales de ocho pliegos, y en cada una cuarenta y ocho gravados entre láminas, viñetas é iniciales.

Los Sres. suscritores á *La Tribuna* disfrutarán la rebaja de un real de vellon por entrega.

Obras que se venden en la libreria de Rey Romero.

ELEMENTOS

DE DERECHO POLITICO

por MACARELL

2 tomos 8º. 24 rs. pasta,

FILOSOFIA

de la legislacion natural fundada en el conocimiento de la naturaleza del hombre y de sus relaciones con los demas seres, por D. Francisco Fabra y Soldevila: un tomo en 4º. 26 rs.

Noticias y anuncios.

CANTOS DEL TROYADOR

por

D. JOSÉ ZORILLA,

3 tomos 8º. con el retrato del Autor 52 rs.

POESIAS ANDALUZAS

DE

D. TOMAS RODRIGUEZ RUBÍ,

un tomo 8º. mayor 10 rs.

LAS MUGERES CÉLEBRES

EN FRANCIA

desde 1,789. hasta 1,795. y su influjo en la Revolucion por E. Lairtuller. un tomo 4º. mayor 30 rs.

LA RESURECCION DE

TADEO,

novela escrita en frances por Michel Mason, y traducida al castellano por D. J. Varela. 3 tomos 8º. 12 rs.

UNA CONSPIRACION

EN TIEMPO DE LUIS XIII.

novela escrita por el conde Alfredo de Vigny, y vertida al castellano por D. C. C. y S. 4 tomos 8º 16 rs.

EL DIABLO LAS CARGA,

cuadro de costumbres, año de mil ochocientos treinta y tantos. Por D. Antonio Ros de Olano, un tomo 8º. mayor 10 rs.

Los Sres. Suscritores al Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia por D. Joaquin Escriche pueden pasar á la misma libreria á recoger el cuaderno 5º. del tomo 2º.

Sr. Editor del Idólatra de Galicia.

Espero se servirá V. circular con su apreciable periódico los ejemplares que remito de esa hoja suelta titulados: **Feliz acontecimiento universitario**.

Santiago Octubre 15 de 1841.

Joaquin Amigo.

Nota.

Los Sres. suscritores que lo son por solo este mes, y que gusten suscribirse para el siguiente, se les ruega y espera de su bondad tengan á bien hacerlo con alguna anticipacion, para que así no sufran retardo en el percibo de sus números.

